

16

GOBERNACION



El camino del desarrollo y la *PAZ*

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1292

FECHA 12/02/2019

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1292 DE 12 DE FEBRERO DE 2019

CONTENIDO:

- ORDENANZA 00186 DE 04 DE FEBRERO DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019".
- ORDENANZA 00187 DE 05 DE FEBRERO DE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA TRANSFERIR A TÍTULOS GRATUITOS EL DERECHO DE DOMINIO DE UNAS SOLUCIONES DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO A BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO"

12

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza 186 de febrero 04 de 2019 "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019".



ONIS MARTINEZ MARQUEZ

Auxiliar administrativo

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.



LORENA HERNANDEZ DANGOND

Secretario de Gobierno Departamental (e)

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza 186 de febrero 04 de 2019 "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019".

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

ANTECEDENTES

Se estudia la constitucionalidad y legalidad de la Ordenanza No. 186 de 28 de Noviembre de 2019, "Por la cual se otorgan autorizaciones protempore al Gobernador del Departamento del Cesar para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2019".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procede esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en las normas Constitucionales y Legales, las cuales consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza. Lo anterior, para viabilizar según corresponda, la respectiva sanción u objeción por parte del señor Gobernador.

COMPETENCIA

El Artículo 305 de nuestra Carta Política señala en su Artículo 300 las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (...)

Dicha disposición superior es desarrollada por el Artículo 94 numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental que preceptúa que son atribuciones del Gobernador:

Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanzas, y sancionar y promulgar las ordenanzas en forma legal

PROCEDIMIENTOS DE FORMA

En el Decreto 1222 de 1986, se establece el trámite de los proyectos de Ordenanza y sobre el particular dispone lo siguiente:

Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 76. Los proyectos que no recibieren aprobación por lo menos en dos debates, deberán ser archivados al término de las correspondientes sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea. Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo (...)

Artículo 82.-Sancionada la ordenanza, se publicará en el periódico oficial del departamento; uno de los ejemplares autógrafos se archivará en la gobernación y otro se devolverá a la asamblea.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, el Proyecto de Ordenanza objeto de estudio sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así: **Primer Debate:** Veintinueve (29) de Enero de 2019; **Segundo Debate:** Uno (01) de Febrero de 2019; **Tercer Debate:** Cuatro (04) de Febrero de 2019, convirtiéndose en la Ordenanza No. 186 de fecha Cuatro (04) de Febrero de 2019; como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma y expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar; lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANALISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN Y CONCEPTO JURÍDICO

Dentro del marco constitucional las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el Artículo 352 de la Carta Política. Al definir el presupuesto tenemos que es el instrumento técnico y legal de planeación económica del Estado que para un periodo fiscal, prevé sus ingresos, a la vez que autoriza o dirige gastos de conformidad con los planes de desarrollo y la política económica y fiscal. De modo que el sistema presupuestal introducido con la Carta Política de 1991, está constituido por un plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual.

Esta figura busca que la planeación sea tomada en consideración y ejecutada por medio del presupuesto; para ello es necesaria la aplicación del principio de Universalidad que exige que el presupuesto tenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por consiguiente, ninguna autoridad podría efectuar gastos públicos y erogaciones que no estén contempladas dentro del presupuesto. Así mismo, se formulará por parte del Gobierno Nacional anualmente el presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones de conformidad a lo establecido del Artículo 346 ibídem; lo que es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los principios que rigen el sistema presupuestal como la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la coherencia macroeconómica y la homeostasis. En este orden de ideas, la Ordenanza en estudio concede facultades protempore al Ejecutivo Departamental para permitir a partir de la sanción de esta y hasta el 30 de Mayo de 2019, adicionar recursos al Presupuesto de la actual vigencia fiscal cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales a que haya lugar, con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto.

Este Despacho reitera, que en materia de adición presupuestal existe un límite a las facultades, y es el de no sobrepasar los márgenes de razonabilidad, y que consiste en sujetarse a un criterio de prudencia y moderación, que evite la arbitrariedad en el ejercicio de la potestad o facultad conferida para estos fines. De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 186 de fecha Cuatro (04) de Febrero de 2019, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante, adicionalmente, cumple con los mandatos Constitucionales y Legales. Así las cosas, esta Oficina Asesora Jurídica conceptúa que la Ordenanza en análisis por parte de este Despacho, se ajusta al marco normativo supra expuesto y en consecuencia podrá ser sancionada por el Gobernador del Departamento del Cesar y debidamente publicada en los términos de Ley.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo

Auto de sanción ordenanza No. 186 de 2019.....pag. 3

1 la Ley 1855 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia SANCIONA la Ordenanza No. 186 del 04 de febrero 2019 "Por la cual se otorgan autorizaciones protempore al Gobernador del Departamento del Cesar para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2019".

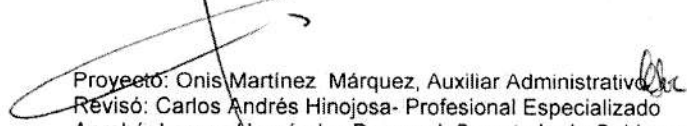
SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE



FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar



LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretaria de Gobierno Dptal (e)



Proyectó: Onis Martínez Márquez, Auxiliar Administrativo
Revisó: Carlos Andrés Hinojosa- Profesional Especializado
Aprobó: Lorena Hernández Dangond, Secretario de Gobierno (e)



**ORDENANZA No. 186
(04 DE FEBRERO DE 2019)**

POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y,

ORDENA:

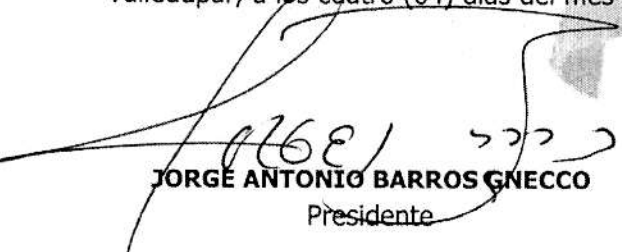
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Gobernador del Departamento del Cesar, el ejercicio pro tempore de funciones propias de la Asamblea relacionadas con la adición e incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019, cuando durante la ejecución del mismo se hiciere indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior tendrán validez hasta el día 30 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2019.


JORGÉ ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente



CAMILO ANDRÉS LACOUTURE ACKERMAN
Secretario General Ad Hoc

El suscrito **SECRETARIO GENERAL AD HOC** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2019; **SEGUNDO DEBATE:** PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2019 y **TERCER DEBATE:** CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2019, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 186 DEL CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2019.**


CAMILO ANDRÉS LACOUTURE ACKERMAN
Secretario General Ad Hoc


GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza 187 de febrero 05 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA TRANSFERIR A TITULOS GRATUITOS EL DERECHO DE DOMINIO DE UNAS SOLUCIONES DE VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO A BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO".


ONIS MARTÍNEZ MARQUEZ
Auxiliar administrativo

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


LORENA HERNÁNDEZ DANGOND
Secretario de Gobierno Departamental (e)

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza 187 de 05 de Febrero de 2019 "POR MEDIO LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO EL DERECHO DE DOMINIO DE UNAS SOLUCIONES DE VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO A BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO".

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

ANTECEDENTES

Se estudia la constitucionalidad y legalidad de la Ordenanza No 187 del 30 de julio 2019 "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar para transferir a título gratuito el derecho de dominio de unas soluciones de vivienda de interés prioritario a beneficiarios de los proyectos ejecutados por el Departamento".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procede esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en las normas Constitucionales y Legales, las cuales consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza. Lo anterior, para viabilizar según corresponda, la respectiva sanción u objeción por parte del señor Gobernador.

COMPETENCIA

El Artículo 305 de nuestra Carta Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (...)

Dicha disposición superior es desarrollada por el Artículo 94 numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental que preceptúa que son atribuciones del Gobernador:

Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanzas, y sancionar y promulgar las ordenanzas en forma legal

PROCEDIMIENTOS DE FORMA

En el decreto 1222 de 1986, se establece el trámite de los proyectos de Ordenanza y sobre el particular dispone lo siguiente:

Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 76. Los proyectos que no recibieren aprobación por lo menos en dos debates, deberán ser archivados al término de las correspondientes sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea. Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo (...)

Artículo 78. - El gobernador dispondrá del término de cuatro (4) días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte (20) artículos, de seis (6) días cuando el proyecto contenga de veintiuno (21) a cincuenta (50) artículos y hasta de diez (10) días cuando los artículos sean más de cincuenta (50).

Si el gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos el gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo período de sesiones la asamblea decidirá sobre las objeciones.

Artículo 82.-Sancionada la ordenanza, se publicará en el periódico oficial del departamento; uno de los ejemplares autógrafos se archivará en la gobernación y otro se devolverá a la asamblea.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, el Proyecto de Ordenanza objeto de estudio sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así: **Primer Debate:** Treinta y Uno (31) de Enero de 2019; **Segundo Debate:** Cuatro (04) de Febrero de 2019; **Tercer Debate:** Cinco (05) de Febrero de 2019, convirtiéndose en la Ordenanza No. 187 de fecha Cinco (05) de Febrero de 2019; como se ha constatado con la constancia expedida por el Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, soportada en el expediente contentivo de la misma; lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN Y CONCEPTO JURÍDICO

El numeral 9° del Artículo 300 de la Constitución Política, señala que a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas le corresponde:

(...)

9.- Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental.

En este mismo sentido, el numeral 10° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", señala que corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas:

(...)

10. Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas.

En ese orden de ideas, la enajenación es entendida como un acto jurídico por el cual se transfiere a otro la propiedad de una cosa o bien, a título oneroso como es el caso de la compraventa o la permuta; o a título gratuito como la donación. La enajenación de bienes por parte de las entidades públicas en general, no está sujeta a la mera libertad de disposición que tienen los particulares, por el contrario, se encuentra sometida a unas reglas constitucionales en relación con el patrimonio de la administración pública. Ahora bien, en lo que atañe a la enajenación de **bienes muebles e inmuebles a título gratuito** (donación), el inciso primero del Artículo 355 de la Constitución política prevé:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

(...)

La Corte Constitucional en sentencia C - 324 de 2009, señaló que en copiosas oportunidades se ha pronunciado acerca del contenido y alcance del artículo 355 de la Carta Política y precisó que, en una primera etapa, había llegado a la conclusión que la prohibición allí prevista no resultaba absoluta pues admitía "excepciones" que se legitiman dentro del marco de un Estado Social de Derecho, tales como la asignación de recursos a sectores especialmente protegidos por la Constitución Política. Al abordar este tema, la Corte enlistó las subvenciones, subsidios o auxilios que la Constitución autoriza y desarrolla de manera expresa y directa, indicando que estas se legitiman por sí mismas dentro de un Estado Social de Derecho, de manera que su objetivo no es otro que acortar las distancias de los sectores más deprimidos de la población frente a aquellos que tienen mayor capacidad económica, lo cual de suyo lleva implícita una contraprestación social. Las subvenciones, subsidios o auxilios por autorización constitucional y señaladas en la providencia son entre otras lo dispuesto en el Artículo 51 constitucional, que autoriza la promoción de planes de vivienda de interés social, sistemas de financiación y formas asociativas de ejecución de programas de vivienda.

Por otro lado, la Ley 1537 de 2012, sobre el particular ha dispuesto:

Artículo 12. Subsidio en especie para población vulnerable. Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento

Administrativo para la Prosperidad Social. Sin perjuicio de lo anterior, la asignación de las viviendas a las que hace referencia el presente artículo beneficiará en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

a) Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.

Las entidades territoriales que aporten o transfieran recursos o predios, según lo previsto en este artículo podrán participar en la fiducia o patrimonio autónomo que se constituya. (...)

Artículo 43. Actos de transferencia. Todos los negocios jurídicos que involucren recursos de subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, que impliquen la transferencia de derechos reales, por parte de una entidad pública, y las cesiones de bienes fiscales ocupados con Vivienda de Interés Social, que realicen las entidades públicas a los particulares, se efectuarán mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio o de los derechos reales que corresponda y ser inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En el mismo instrumento se constituirá el patrimonio de familia inembargable a que se refiere el artículo 9º de la presente ley. En todo caso, cualquier acto de disposición del derecho real de dominio de bienes de propiedad de las Entidades Públicas, podrá realizarse a través de acto administrativo, sin perjuicio de las actas de entrega material y recibo de los inmuebles.

De acuerdo al anterior contexto normativo, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 187 de 30 de Julio de 2019, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante, adicionalmente, cumple con los mandatos Constitucionales y Legales ya precitados. Así las cosas, esta Oficina Asesora Jurídica conceptúa que la Ordenanza en análisis por parte de este Despacho, se ajusta al marco jurídico supra expuesto y en consecuencia podrá ser sancionada por el Gobernador del Departamento del Cesar y debidamente publicada en los términos de Ley.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia SANCIONA la Ordenanza No. 187 del 30 de julio 2019 "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar para transferir a título gratuito el derecho de dominio de unas soluciones de vivienda de interés prioritario a beneficiarios de los proyectos ejecutados por el Departamento".

SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernadora del Departamento del Cesar


LORENA HERNÁNDEZ DANGOND
Secretaria de Gobierno Dptal (e)

Proyectó: Onís Martínez Márquez, Auxiliar Administrativo
Revisó: Carlos Andrés Hinojosa- Profesional Especializado
Aprobó: Lorena Hernández Dangond, Secretario de Gobierno (e)



**ORDENANZA No. 187
(05 DE FEBRERO DE 2019)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO EL DERECHO DE DOMINIO DE UNAS SOLUCIONES DE VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO A BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, el Decreto Ley 1222 de 1986, el numeral 11° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las leyes 9ª de 1989, 2ª y 3ª de 1991 y 388 de 1997, demás normas concordantes, y

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Cesar, hasta el 31 de Diciembre de 2019, para transferir a título gratuito el derecho de dominio de las viviendas construidas dentro del marco de la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "Urbanización Guillermo Pallares", ubicado en el Municipio de Chiriguana a los beneficiarios que cumplieron con los requisitos exigidos para ello, los cuales se relacionan continuación:

APARTAMENTOS

TORRE N° 3 URBANIZACION GUILLERMO PALLARES				
CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DIRECCION VIVIENDA	MATRICULA INMOBILIARIA
4018612	PABLO	VILLALBA OCHOA	TORRE 3 -PISO 1 - APTO 101	192-47804
36678204	MARIA MAGDALENA	ESQUEA PALACIO	TORRE 3 -PISO 1 - APTO 102	192-47805
77101268	ITALO VICENTE	PISCIOTTY PEREZ	TORRE 3 -PISO 1 - APTO 103	192-47806
12510387	CESAR PRIMITIVO	GARCIA MOJICA	TORRE 3 -PISO 1 - APTO 104	192-47807
9268530	PEDRO ANGEL	ORTIZ HERRERA	TORRE 3 -PISO 1 - APTO 105	192-47808
18936750	ROBINSON	RODRIGUEZ CRUZCO	TORRE 3 -PISO 1 - APTO 106	192-47809
36677130	ENEIDA	HERRERA CASTRO	TORRE 3 -PISO 1 - APTO 107	192-47810
19705030	WILFRIDO	ORTEGA BUELVAS	TORRE 3 -PISO 1 - APTO 108	192-47811
39011239	LUZMILA	PEREZ ZABALETA	TORRE 3 -PISO 1 - APTO 109	192-47812
49746546	MARLENIS	PEREZ VASQUEZ	TORRE 3 -PISO 1 - APTO 110	192-47813
36711756	YASMINE ESTHER	DIAZ VERGARA	TORRE 3 -PISO 2 - APTO 201	192-47814
1064801859	CRISTIAN JOSE	GUERRA MEJIA	TORRE 3 -PISO 2 - APTO 202	192-47815
1064794274	EVELENIS	ARIAS VILLALBA	TORRE 3 -PISO 2 - APTO 203	192-47816
49745002	EDUVIGES	MOJICA GARCIA	TORRE 3 -PISO 2 - APTO 204	192-47817
1064790252	CARMEN ROSA	MORALES ROJAS	TORRE 3 -PISO 2 - APTO 205	192-47818
36676946	YANIBIS ESTHER	ALVEAR CAMPO	TORRE 3 -PISO 2 - APTO 206	192-47819
36677958	MARYURIS	SEGOVIA OTALORA	TORRE 3 -PISO 2 - APTO 207	192-47820
1064788346	ARACELYS	CADENA SEGOVIA	TORRE 3 -PISO 2 - APTO 208	192-47821
49780693	LUZ KARIME	DAJIL ROCHA	TORRE 3 -PISO 2 - APTO 209	192-47822
77106424	EDER	CARVAJAL SEGOVIA	TORRE 3 -PISO 2 - APTO 210	192-47823

TORRE N° 4 URBANIZACION GUILLERMO PALLARES



CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DIRECCION VIVIENDA	MATRICULA INMOBILIARIA
36678548	ANA MILENA	VASQUEZ ATENCIO	TORRE 4 -PISO 1 - APTO 101	192-47844
1064794581	ALBEIRO MANUEL	JIMENEZ BUSTAMANTE	TORRE 4 -PISO 1 - APTO 102	192-47845
1064786522	NORCY ELENA	RODRIGUEZ NARVAEZ	TORRE 4 - PISO 1 - APTO 103	192-47846
1065983594	CARMEN	GAMEZ PEREZ	TORRE 4 - PISO 1 - APTO 104	192-47847
1064789091	KATHERINE PAOLA	SANCHEZ BARBOSA	TORRE 4 - PISO 1 - APTO 105	192-47848
1064790189	MARY LUZ	SEGOVIA HERNANDEZ	TORRE 4 - PISO 1 - APTO 106	192-47849
1003173876	SOL MARYS	TRESPALACIOS OROZCO	TORRE 4 - PISO 1 - APTO 107	192-47850
1064795732	YECENIA	OROZCO BOLAÑO	TORRE 4 - PISO 1 - APTO 108	192-47851
1003173953	SORAIDA ESTHER	DUQUE PEREZ	TORRE 4 - PISO 1 - APTO 109	192-47852
56076143	MILENA BEATRIZ	ARAUJO AVILA	TORRE 4 - PISO 1 - APTO 110	192-47853
36678506	MONICA YULIETH	RODRIGUEZ SALAZAR	TORRE 4 - PISO 2 - APTO 201	192-47854
1007520114	YEIRI JADID	HERRERA TORRES	TORRE 4 - PISO 2 - APTO 202	192-47855
1064786095	REGINALDO	NIETO GARCIA	TORRE 4 - PISO 2 - APTO 203	192-47856
36678188	LINA ROSA	DITTA CAVIEDES	TORRE 4 - PISO 2 - APTO 204	192-47857
1064799041	MAYERLIS PATRICIA	RODRIGUEZ NAVARRO	TORRE 4 - PISO 2 - APTO 205	192-47858
36677183	YORLENYS	LOPEZ GELVIS	TORRE 4 - PISO 2 - APTO 206	192-47859
26948795	DIANA	BLANCO ESTRADA	TORRE 4 - PISO 2 - APTO 207	192-47860
49746172	DIGNA MARIA	BOLAÑO MUÑOZ	TORRE 4 - PISO 2 - APTO 208	192-47861
1064789188	KENIS JOHANA	PEREZ RUDA	TORRE 4 - PISO 2 - APTO 209	192-47862
1064788090	TATIANA MARCELA	ORTIZ VALLE	TORRE 4 - PISO 2 - APTO 210	192-47863

TORRE N° 5 URBANIZACION GUILLERMO PALLARES				
CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DIRECCION VIVIENDA	MATRICULA INMOBILIARIA
77106514	MANUEL JOSE	OSPINO AROCA	TORRE 5- PISO 1 - APTO 101	192-47824
18967690	EDILSO	GIL RAMOS	TORRE 5- PISO 1 - APTO 102	192-47825
49717740	MARISOL	VANEGAS REALES	TORRE 5- PISO 1 - APTO 103	192-47826
36677056	JAKELINE	FLOREZ TURIZO	TORRE 5- PISO 1 - APTO 104	192-47827
49746767	ARGELIS MARIA	PÉREZ DELGADO	TORRE 5- PISO 1 - APTO 105	192-47828
1064790292	SAMIRA DEL CARMEN	JIMENEZ MESA	TORRE 5- PISO 1 - APTO 106	192-47829
49672983	FRANCISCA ISABEL	TORRES AREVALO	TORRE 5- PISO 1 - APTO 107	192-47830
1063481260	JAIME LUIS	ACUÑA VILLALOBO	TORRE No. 5- PISO 1 - APTO 108	192-47831
1064786923	DEISY PATRICIA	BELEÑO BASA	TORRE 5- PISO 1 - APTO 109	192-47832
49721647	NUBIA	JIMENEZ TORRES	TORRE 5- PISO 1 - APTO 110	192-47833
1064795836	SANDRA LILIANA	ALVAREZ HURTADO	TORRE 5- PISO 2 - APTO 201	192-47834
1064796783	MAIRA ELENA	RUEDA PACHECO	TORRE 5- PISO 2 - APTO 202	192-47835
1064790725	ELENA MARGARITA	IMBRECHT ROCHA	TORRE 5- PISO 2 - APTO 203	192-47836
36676233	MORELA CRISTINA	RUIZ CUADROS	TORRE 5- PISO 2 - APTO 204	192-47837
49783606	LUZ MARELBIS	TERAN OBRIAN	TORRE 5- PISO 2 - APTO 205	192-47838
77105161	DAIMER JOSE	NAVARRO MORENO	TORRE 5- PISO 2 - APTO 206	192-47839
77105028	WILMAN	GUTIERREZ GUERRA	TORRE 5- PISO 2 - APTO 207	192-47840
49555339	DENNIS	PAVA GARCIA	TORRE 5- PISO 2 - APTO 208	192-47841



77106224	FAUSTINO	MORA NIETO	TORRE 7- PISO 2- APTO 205	192-47898
68291438	ALJADIS MIGUELINA	GASPAR SALAZAR	TORRE 7- PISO 2- APTO 206	192-47899
36677834	MALBIS	JIMENEZ FLOREZ	TORRE 7- PISO 2- APTO 207	192-47900
55309134	GEIDY DEL CARMEN	ELIAS CAMACHO	TORRE 7- PISO 2- APTO 208	192-47901
36678096	DIANA ESTHER	BARBOSA	TORRE 7- PISO 2- APTO 209	192-47902
1007326374	MARIANA PAOLA	TERAN MORENO	TORRE 7- PISO 2- APTO 210	192-47903

CASAS

MANZANA A				
CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DIRECCION	MATRICULA INMOBILIARIA
5013971	OSWALDO ENRIQUE	ORTEGA TAFUR	MANZANA A CASA 1	190-47594
1064066566	ARISTIDES	PADILLA BENJUMEA	MANZANA A CASA 2	190-47595
77102568	JOSE CANDELARIO	GARCIA ARGOTE	MANZANA A CASA 3	190-47596
1064801908	DAYANA PAOLA	DITTA SALAS	MANZANA A CASA 4	190-47597
1049824846	MARBEL KARINA	MARRUGO SALCEDO	MANZANA A CASA 5	190-47598
36677245	LUZ ELENA	ARRIETA HOYOS	MANZANA A CASA 6	190-47599
77101691	DANIEL	HERRERA CASTRO	MANZANA A CASA 7	190-47600
77103092	MARCELINO	LUCERO BARAHONA	MANZANA A CASA 8	190-47601
36677080	DIOSA MERY	FLOREZ CARRASCAL	MANZANA A CASA 9	190-47602
1002423086	PILAR	CORRALES LOPEZ	MANZANA A CASA 10	190-47603
49745463	NEIROVIS DE LA CRUZ	ROJAS OSPINO	MANZANA A CASA 11	190-47604
26723908	LUZ MARINA	JIMENEZ ESCOBAR	MANZANA A CASA 12	190-47605
13380056	ROSALINO	ARDILA AREVALO	MANZANA A CASA 13	190-47606
1064790126	EDER ENRIQUE	CHINCHILLA CAMACHO	MANZANA A CASA 14	190-47607
77100897	ALCEDIS	PEREZ	MANZANA A CASA 15	190-47608
1064793789	INGRIS PAOLA	SALAZAR BELTRAN	MANZANA A CASA 16	190-47609
36677617	YURANIS MILETH	GARCIA	MANZANA A CASA 17	190-47610
49746861	MARTA	CASTRILLO MARTINEZ	MANZANA A CASA 18	190-47611
1064749151	JESUS DANIEL	ORTIZ DE ARMAS	MANZANA A CASA 19	190-47612
1064791081	JORGE DANIEL	BUELVA CONTRERAS	MANZANA A CASA 20	190-47613
77102648	NIXON ELIECER	OCHOA PEINADO	MANZANA A CASA 21	190-47614
77174391	FAVIOMANUEL	LARA SOTO	MANZANA A CASA 22	190-47615
26894589	YOLANDA	JIMENEZ CONTRERAS	MANZANA A CASA 23	190-47616
49746749	LUZ ENELVIS	MUÑOZ CUADRO	MANZANA A CASA 24	190-47617
1064802074	JESUS MANUEL	GUERRERO PEREZ	MANZANA A CASA 25	190-47618
36676285	MARIA NELLYS	CUPITRA CULMA	MANZANA A CASA 26	190-47619
26738737	ERMENEGILDA	GUARDIAS SUARES	MANZANA A CASA 27	190-47620
36624293	GIOMARA	TORRES MORALES	MANZANA A CASA 28	190-47621
36676255	DILIA NITH	SANCHEZ LARA	MANZANA A CASA 29	190-47622
36727112	ANA MERCEDES	NIEBLES MORENO	MANZANA A CASA 30	190-47623
1064802072	KELLY YOHANA	AREVALO ARGOTE	MANZANA A CASA 31	190-47624
77100343	HECTOR ENRIQUE	MARTINEZ	MANZANA A CASA 32	190-47625
26736893	MILADIS ESTHER	FONTALVO MOLINA	MANZANA A CASA 33	190-47626



MANZANA B				
CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DIRECCION	MATRICULA INMOBILIARIA
49728864	BENEDILSA	BARAHONA OSPINO	MANZANA B CASA 1	190-47627
49745697	FARIDE	VALLE SANCHEZ	MANZANA B CASA 2	190-47628
36677649	MARIELA ESTHER	CHINCHILLA RIVERO	MANZANA B CASA 3	190-47629
36677221	FLOR MARIA	PASSO CASTELLANO	MANZANA B CASA 4	190-47630
49746709	OTINELBA	HINOJOSA RUIZ	MANZANA B CASA 5	190-47631
77102780	ALVARO ENRIQUE	BELEÑO GONZALEZ	MANZANA B CASA 6	190-47632
5097119	ORLANDO JOSE	BASTIDAS FLOREZ	MANZANA B CASA 7	190-47633
18927979	OBETH	CONTRERAS JURADO	MANZANA B CASA 8	190-47634
36678300	ALINA MARIA	DE ARMAS MARTINEZ	MANZANA B CASA 9	190-47635
36571020	ELOISA	CASTILLO HERNANDEZ	MANZANA B CASA 10	190-47636
1090445530	RUBIELA	YEPES LUNA	MANZANA B CASA 11	190-47637
36678112	IRIANA MANUELA	TOVAR CAAMAÑO	MANZANA B CASA 12	190-47638
36677931	MARIA GRIPINA	DITTA MEJIA	MANZANA B CASA 13	190-47639
77103109	SECUNDINO	FLORIAN MARTINEZ	MANZANA B CASA 14	190-47640
1081792269	MARIA DEL CARMEN	PALLARES SOLIS	MANZANA B CASA 15	190-47641
77105432	JHAN JOSE	CAAMAÑO BELEÑO	MANZANA B CASA 16	190-47642
1064800303	JAIDER ENRIQUE	PACHECO ARGOTE	MANZANA B CASA 17	190-47643
49745893	JADITH ESYHER	BATISTA CADENA	MANZANA B CASA 18	190-47644
26728246	NUBIA	NEIRA SOLANO	MANZANA B CASA 19	190-47645
1063483208	ROSALBA	PEDROZO TERRAZA	MANZANA B CASA 20	190-47646
42496526	YOLANDA ESTHER	VILLAZON PALACIOS	MANZANA B CASA 21	190-47647
1064786781	RUBIELA	MORALES AREVALO	MANZANA B CASA 22	190-47648
77105013	IDARIEL ALFONSO	RODRIGUEZ PEINADO	MANZANA B CASA 23	190-47649
77106561	ALVARO JAVIER	MEJIA MOJICA	MANZANA B CASA 24	190-47650
57434598	INGRID NORALYS	CASTRILLO TORRES	MANZANA B CASA 25	190-47651
39099847	DINA LUZ	FLORES AROCA	MANZANA B CASA 26	190-47652
49746779	CRISTINA	VERGARA TURIZO	MANZANA B CASA 27	190-47653
1064787938	DAMITH VIVIANA	DIAZ WILCHE	MANZANA B CASA 28	190-47654
77100317	DONALDO	MEZA PIANETA	MANZANA B CASA 29	190-47655
1064792725	ANDRYS KARINA	OÑATE BUSTILLO	MANZANA B CASA 30	190-47656

MANZANA C				
CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DIRECCION	MATRICULA INMOBILIARIA
36678058	MARTHA REGINA	MEJIA ROJAS	MANZANA C CASA 1	190-47657
1064796543	MARYORIS LIZETH	VASQUEZ CONTRERAS	MANZANA C CASA 2	190-47658
5013036	JOSE TALSAN	MENESES BELEÑO	MANZANA C CASA 3	190-47659
30783169	CANDIDA NATALIA	HERRERA PRAZCA	MANZANA C CASA 4	190-47660
1062395805	MARIA DEL CARMEN	TORO ALVAREZ	MANZANA C CASA 5	190-47661
26732990	MARIA DEL ROSARIO	CAMPO NIÑO	MANZANA C CASA 6	190-47662
7620096	HIGINIO	RODRIGUEZ SALAS	MANZANA C CASA 7	190-47663
36678668	JOHANA MARIA	HERNANDEZ CASTILLO	MANZANA C CASA 8	190-47664
77105999	ELEICER JOSE	TORREGOSA MATOMA	MANZANA C CASA 9	190-47665
77103925	ELKIN ALFONSO	FLOREZ ROMERO	MANZANA C CASA 10	190-47666
77104064	WILSON ENRIQUE	FLOREZ ARGOTE	MANZANA C CASA 11	190-47667
5016812	JUAN DE DIOS	SANCHEZ CUDRIS	MANZANA C CASA 12	190-47668
36678385	KELLY MARCELA	SALAZAR BELTRAN	MANZANA C CASA 13	190-47669
80248858	JOSE HUMBERTO	GIRALDO PELAEZ	MANZANA C CASA 14	190-47670



36676863	GLEINA YASEHT	GONZALEZ CASTRO	MANZANA C CASA 15	190-47671
77104766	LUIS FERNANDO	VALENCIA BARBOSA	MANZANA C CASA 16	190-47672
1003172748	INGIS PAOLA	PEREZ MEDINA	MANZANA C CASA 17	190-47673
26735458	IRENE	GARCIA	MANZANA C CASA 18	190-47674
1064789299	CECILIA PATRICIA	NAVARRO MOJICA	MANZANA C CASA 19	190-47675
77106716	MIGUEL ANGEL	SERNA CARCAMO	MANZANA C CASA 20	190-47676
36676324	DAISY ESTHER	OROZCO MARMOL	MANZANA C CASA 21	190-47677
36678321	DIANA CAROLINA	RIVERA POLANCO	MANZANA C CASA 22	190-47678
36677523	CARMEN PATRICIA	MENDOZA	MANZANA C CASA 23	190-47679
46363921	EMELINA	MENDIVELSO MONTOYA	MANZANA C CASA 24	190-47680
77105896	JAINER RICARDO	PEREZ BELEÑO	MANZANA C CASA 25	190-47681
1064786528	MADELEINIS	CABARCAS TORRES	MANZANA C CASA 26	190-47682

MANZANA D				
CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DIRECCION	MATRICULA INMOBILIARIA
52992054	MARIA JOSE	MEJIA SANCHEZ	MANZANA D CASA 1	190-47683
5013031	JESUS ANTONIO	PEÑA GOMEZ	MANZANA D CASA 2	190-47684
77104541	CARLOS ALBERTO	JIMENEZ PINEDA	MANZANA D CASA 3	190-47685
77103949	JUAN CARLOS	PALLARES MEDINA	MANZANA D CASA 4	190-47686
42404365	FRANCELINA	DE AGUAS NAVARRO	MANZANA D CASA 5	190-47687
1064106900	GEIDY VICTORIA	AGUILAR SILVA	MANZANA D CASA 6	190-47688
36677777	YANETH	GUTIERREZ BARAHONA	MANZANA D CASA 7	190-47689
26733131	JULIA	CADENA COGOLLO	MANZANA D CASA 8	190-47690
77104487	RAFAEL	BAHENA CAMARGO	MANZANA D CASA 9	190-47691
36678265	DAMARIS	MANCILLA RODRIGUEZ	MANZANA D CASA 10	190-47692
1713683	MIGUEL	HOSTIA MEJIA	MANZANA D CASA 11	190-47693

SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Cesar, hasta el 31 de Diciembre de 2019, para transferir a título gratuito el derecho de dominio de las viviendas construidas dentro del marco de la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2018-03-0005 del 25 de enero de 2018, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZO ENTRE LAS PARTES PARA LA APLICACIÓN DE 40 SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA POR EJECUTAR DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE 100 VIVIENDAS VIP TIPO UNIFAMILIAR Y 140 VIP MULTIFAMILIAR EN LA URBANIZACIÓN GUILLERMO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CESAR", INCLUYENDO LAS RESPECTIVAS OBRAS DE URBANISMO." a los beneficiarios que cumplieron con los requisitos exigidos para ello, los cuales se relacionan a continuación:

APARTAMENTOS

NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIO	DIRECCION	MATRICULA INMOB (LOTE MAYOR EXTENSION)
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	LUISANA IVONNE CAMACHO PARRA	TORRE No.1 -PISO 1 - APTO 101	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	OFELIA CADENA ALVARADO	TORRE No.1 -PISO 1 - APTO 102	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	DAFNY JIMENEZ GARCIA	TORRE No.1 -PISO 1 - APTO 103	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	JUAN DE DIOS BACA RAMIREZ	TORRE No.1 -PISO 1 - APTO 104	192-38789



URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	YENDER ALFONSO ROMERO ROJAS	TORRE No.1 -PISO 1 - APTO 105	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	YECENIA MANCILLA TARAZONA	TORRE No.1 -PISO 1 - APTO 106	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	IBETH ZULEYMA MEJIA ACOSTA	TORRE No.1 -PISO 1 - APTO 107	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	LILIANA RAMOS ACOSTA	TORRE No.1 -PISO 1 - APTO 108	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	YESELIS ZANES MINDIOLA	TORRE No.1 -PISO 1 - APTO 109	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	ROQUELINA VELEZ	TORRE No.1 -PISO 1 - APTO 110	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	GLENIA BALLESTEROS TEHERAN	TORRE No.1 -PISO 2 - APTO 201	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	ROSA MARIA ARRIETA FLOREZ	TORRE No.1 -PISO 2 - APTO 202	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	MARIA MERCEDES VARGAS PEREZ	TORRE No.1 -PISO 2 - APTO 203	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	MIGUEL ANTONIO MORENO ANGULO	TORRE No.1 -PISO 2 - APTO 204	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	ORLANDO ENRIQUE TORREGROZA MATOMA	TORRE No.1 -PISO 2 - APTO 205	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	WAALFRAN ENRIQUE ANGULO ROJAS	TORRE No.1 -PISO 2 - APTO 206	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	SALOME GUERRA MARTINEZ	TORRE No.1 -PISO 2 - APTO 207	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	YULY PAOLA RODRIGUEZ TORRES	TORRE No.1 -PISO 2 - APTO 208	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	ANA ISABEL NAVARRO PINEDA	TORRE No.1 -PISO 2 - APTO 209	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	GRATINIANO RAFAEL PACHECO OSPINO	TORRE No.1 -PISO 2 - APTO 210	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	EMILIA ROSA FONSECA ARENA	TORRE No.2 -PISO 1 - APTO 101	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	MARGUT ESTHER ORTIZ FERRER	TORRE No.2 -PISO 1 - APTO 102	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	OSMERY DE ANGEL MARTINEZ	TORRE No.2 -PISO 1 - APTO 103	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	NENCY ESTHER DUQUE MUÑOZ	TORRE No.2 -PISO 1 - APTO 104	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	GRISETH PAOLA GARCIA TINOCO	TORRE No.2 -PISO 1 - APTO 105	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	JOHANA FLOREZ TURIZO	TORRE No.2 -PISO 1 - APTO 106	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	AVELINA BERNARDA MEJIA MARTINEZ	TORRE No.2 -PISO 1 - APTO 107	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	WILLIAM PALLARES RODRIGUEZ	TORRE No.2 -PISO 1 - APTO 108	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	GLENIS YOHANA ROCHA PAEZ	TORRE No.2 -PISO 1 - APTO 109	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	GERARDINES BLANCO SALAZAR	TORRE No.2 -PISO 1 - APTO 110	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	MERIBETH PATRICIA PARAMO MARTINEZ	TORRE No. 2 - PISO 2 - APTO 201	192-38789

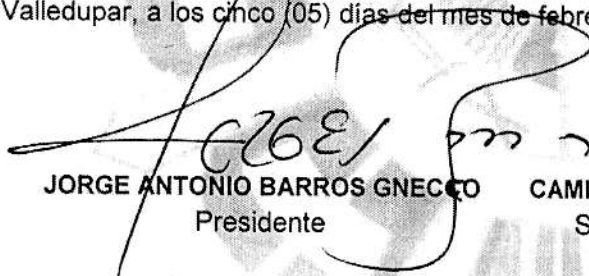


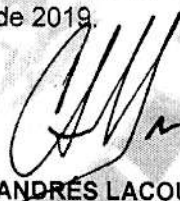
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	LUIS ALBERTO ACUÑA SANTANA	TORRE No. 2 - PISO 2 - APTO 202	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	EDGAR DIOVANI TAPIAS PADILLA	TORRE No. 2 - PISO 2 - APTO 203	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	DAYANA MIRANDA PEREZ	TORRE No. 2 - PISO 2 - APTO 204	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	VILMA ISABEL CARO MERMUDEZ	TORRE No. 2 - PISO 2 - APTO 205	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	YOLIMA ESTHER BELEÑO MARTINEZ	TORRE No. 2 - PISO 2 - APTO 206	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	DIANIS DE JESUS ACUÑA MANJARRES	TORRE No.2 -PISO 2 - APTO 207	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	NIDIOR DE JESUS TORRES AGUILAR	TORRE No. 2 - PISO 2 - APTO 208	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	OSWALDO BELEÑO MARTINEZ	TORRE No. 2 - PISO 2 - APTO 209	192-38789
URBANIZACION GUIILERMO PALLARES- APARTAMENTO (VIP)	EGLIS TATIANA QUIROS CARVAJAL	TORRE No. 2 - PISO 2 - APTO 210	192-38789

TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones del mismo orden que le sean contrarias.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2019.


JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente


CAMILO ANDRÉS LACOUTURE ACKERMAN
Secretario General Ad Hoc

El suscrito **SECRETARIO GENERAL AD HOC** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2019; **SEGUNDO DEBATE:** CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2019 y **TERCER DEBATE:** CINCO (05) DE FEBRERO DE 2019, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 187 DEL CINCO (05) DE FEBRERO DE 2019.**


CAMILO ANDRÉS LACOUTURE ACKERMAN
Secretario General Ad Hoc